



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 01 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

Visto, en sesión de Concejo Municipal, del día de la fecha, el Informe N° 166-2019-MPSRJ/SGT-ADCU de fecha 20 de junio del 2019 presentado por la Sub Gerente de Tesorería, la Carta N° 338-2019-MPSR-J/GEAD, presentado por el Gerente de Administración, la Opinión Legal N° 208-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 21 de junio del 2019 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20°;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 en sus artículos 22°, 23° y 24° se establece la obligación a las unidades ejecutoras sobre los procedimientos para el abono de remuneraciones y pensiones; así como el pago de otras obligaciones, se realicen mediante cuentas bancarias individuales a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional; esto en concordancia de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15;

Que, mediante Informe N° 166-2019-MPSRJ/SGT-ADCU la Sub Gerente de Tesorería, comunica que las cuentas de la entidad en el Banco Interbank fueron embargadas por mandato judicial por deudas de las gestiones pasadas a ESSALUD, razón por la cual recomienda que el pago de remuneraciones del personal, pensionistas y otros, indistintamente del régimen laboral se realice mediante el Banco de la Nación; para lo cual presenta el proyecto de CONVENIO TELEAHORRO, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS y sugiere elevar el informe ante el Concejo Municipal, informe que es confirmado a través de la Carta N° 338-2019-MPSR-J/GEAD, presentado por el Gerente de Administración;

Que, mediante Opinión Legal N° 208-2019-MPSRJ/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en el aspecto legal es procedente la celebración del Convenio Teleahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros, la misma que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal conforme a sus atribuciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO TELEAHORRO, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS** entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA** y el **BANCO DE LA NACIÓN** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular de la entidad, Mg. **DAVID SUCACAHUA YUCRA** la suscripción del **CONVENIO TELEAHORRO, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas competentes, las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del convenio.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE